

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del expediente se advierte que los inventarios y avalúos presentados por el liquidador posesionado en este asunto corresponden a una persona diferente a la aquí deudora (núm 003-004).

Conforme lo anterior, se hace necesario dejar sin valor y efecto jurídico el auto de fecha 10 de marzo de 2022 (núm 024), mediante el cual se corrió traslado a las partes del mencionado documento y, en su lugar, requerir al liquidador para que allegue en debida forma los inventarios y avalúos de **LINA MARIA GIRALDO VELOZA**, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4° del auto admisorio de esta liquidación patrimonial.

Así las cosas, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto jurídico el auto de fecha 10 de marzo de 2022 (núm. 024), mediante el cual se corrió traslado a las partes de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador posesionado en este asunto (núm. 003-004).

SEGUNDO: Requerir al liquidador para que, en el término no mayor a 10 días, allegue en debida forma los inventarios y avalúos de **LINA MARIA GIRALDO VELOZA**, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4° del auto admisorio de esta liquidación patrimonial. **OFICIESE**.

NOTIFIQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez